

Acta de Sesión DL-1223/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las ocho horas del día once de noviembre de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Fernando Javier Acosta Mejía
Antonio Juan Javier Martínez

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1223/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1222/2021 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



(Handwritten signature)

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1315/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar las eliminaciones de los procesos de acuerdo con el detalle a continuación:

Eliminación de procesos

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Monto Estimado actual	Mes estimado de contratación
1	Supervisiones de obra	Supervisor de la Electrificación de varios caseríos y cantones del municipio de Lolotique.	\$8,189.77	Septiembre
2	Consultoría para elaboración de Diseño	Formulación del proyecto Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la comunidad de caserío El Carrizo, cantón San Juan De Merino.	\$5,700.00	Mayo
3	Consultoría para elaboración de Diseño	Formulación del proyecto reparación de calle principal al cantón San José Palo Grande.	\$19,102.65	Septiembre

La modificación anterior corresponde a la fuente de financiamiento 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es para eliminar el proceso de adquisición y contratación de supervisor del proyecto Electrificación de varios caseríos y cantones del municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, debido a que se realiza con personal interno del FISDL y para eliminar los procesos de adquisición y contratación de las formulaciones de los proyectos: Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la comunidad de caserío El Carrizo, cantón San Juan De Merino, municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente y Reparación de calle principal al cantón San José Palo Grande, municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, debido a que el tiempo de los procesos de adquisición y contratación y el plazo para la realización de las formulaciones no



pueden ser ejecutados durante el presente ejercicio financiero fiscal 2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA

- a. La Jefa en funciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación para:
- a) Realizar el reclamo de la Garantía de Cumplimiento del Contrato número FISDL/98BPS-F/366380-2020 SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380", cuyo contratista es la sociedad INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V.
 - b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la nota de reclamo a la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, y otras notas necesarias para continuar con el trámite.

En fecha 05 de noviembre de 2021, se recibió memorándum de fecha 04 de noviembre de 2021, del Ingeniero Erick Alberto Velásquez Barrera, Administrador del Contrato, mediante el cual remite informe técnico en relación al contrato número FISDL/98BPS-F/366380-2020 SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380", suscrito el 12 de noviembre de 2020, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad INVERSIONES 2030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., en el que manifiesta lo siguiente:

Los motivos del reclamo la garantía es que actualmente el contratista ha presentado conforme 2 productos, lo que constituye un 70% de avance del contrato; sin



embargo, aún está pendiente la entrega del producto Informe Final (Carpeta Técnica) del contrato y aún está pendiente la entrega de las siguientes actividades: 1. Entrega de la Carpeta Técnica con las observaciones superadas realizadas en la segunda revisión del 3er informe técnico., y 2. Obtener los vistos buenos del Departamento Ambiental DGA.

Por lo anterior, se prevé que el producto no será finalizado en la fecha en que finaliza la vigencia de la garantía (11/11/2021), por lo que se solicita realizar el reclamo correspondiente con base al incumplimiento contractual, ya que en la Cláusula DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS establece que, si el plazo se prorroga, debe solicitarse la ampliación de garantías.

En fecha 4 de octubre de 2021 en cumplimiento a lo establecido en el RELACAP, el administrador de contrato envió a la ACI el requerimiento para solicitar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por 180 días calendario, a partir del 12 de noviembre de 2021 al 10 de mayo de 2022 a la sociedad INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V. En fecha 08 de octubre de 2021, la ACI notificó al contratista que debía ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin que a la fecha se haya presentado la ampliación de esta.

Por lo anterior, se solicita realizar el reclamo de la referida garantía para no dejar desprotegido dicho contrato, considerando que a la fecha no se ha recibido la ampliación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, ya que el contratista aún no ha concluido con el informe final (Carpeta Técnica), de acuerdo con el detalle siguiente:

TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR	MONTO GARANTÍA (\$)	MONTO A RECLAMAR (\$)	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento de contrato No. 344,733	\$1,594.42	\$478.33	11 de noviembre de 2021



Por lo antes expuesto, se presenta el referido informe para que se autorice realizar el trámite de reclamo correspondiente.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, de conformidad con lo solicitado por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en Funciones, en virtud del informe del Administrador del Contrato, resolvió:

- I. **AUTORIZAR** realizar el reclamo de la Garantía de Cumplimiento del contrato número FISDL/98BPS-F/366380-2020 SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380", suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR	MONTO GARANTÍA (\$)	MONTO A RECLAMAR (\$)	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento de contrato No. 344,733	\$1,594.42	\$478.33	11 de noviembre de 2021

- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la nota de reclamo a la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, y otras notas necesarias para continuar con el trámite.

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. **CAD-13716/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1315/2021, de fecha 08/11/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente: Reasignación No. 1 con disminución en el monto total a pagar al Realizador en virtud del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/35761.0-2019, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,527.32), del Proyecto "Ruta 12



(Handwritten signature)

Lempitas Santa Ana - 12 Centros Escolares, varios municipios del departamento de Santa Ana", Código 357610; y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración a que suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha 11 de septiembre de 2019, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió contrato N° FISDL/FANTEL915-R/35761.0-2019, con la sociedad PINEDA GUILLEN, S.A. de C.V., para la construcción del proyecto RUTA 12 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, código 357610. La orden de inicio fue dada a partir del 30 de octubre de 2019 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 28 de enero de 2020.

El proyecto estaba en ejecución al 21 de marzo de 2020, sin embargo, debido al Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19 y la restricción temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la referida Pandemia, emanadas de Decretos Legislativos y del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el Realizador no pudo dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales por el período del 21 de marzo al 13 de junio de 2020; razón por la que el Consejo de Administración, aprobó en sesión DL-1145/2020, de fecha 09 de julio de 2020, formalizar la suspensión administrativa, en cumplimiento a los Decretos Legislativos y del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud.

El proyecto no pudo reiniciar su ejecución a partir del día 14 de junio, debido a que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, mediante el Decreto N° 31 de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427, de la misma fecha, dictó PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS



OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; razón por la cual, conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la LACAP, el Consejo de Administración, aprobó en sesión DL-1146/2020, de fecha 17 de julio de 2020, suspensión administrativa por el período comprendido entre el 14 de junio al 3 de julio de 2020.

EL administrador de contrato emitió su opinión técnica dirigida al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ACI), considerando pertinente autorizar ampliar la suspensión administrativa por el período del 4 de julio al 17 de agosto de 2020, por encontrarse el contratista, imposibilitado para brindar sus servicios, lo cual quedó aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1146/2020, de fecha 17 de julio de 2020. El día 18 de agosto de 2020, el realizador reanudó las actividades contractuales del proyecto, finalizando la ejecución de este en fecha 13 de agosto de 2021.

Durante el período del 18 de agosto de 2020 al 13 de agosto de 2021 la fecha de recepción del proyecto, el realizador se atrasó en la ejecución de varias actividades por causas que le son imputables, por lo que se procederá al trámite del proceso administrativo sancionatorio de aplicación de multa. Finalizada la obra, tuvo atrasos en el proceso administrativo de liquidación del contrato, en trámites de gestión de firmas en las actas de recepción, preparación de los documentos de liquidación como memoria de cálculo, planos como construido, entre otros, completando la documentación final con el visto bueno del supervisor y de la administradora de contrato en fecha 8 de noviembre de 2021.

El balance final por las variaciones en las cantidades de las obras ejecutadas, dio como resultado una disminución en el monto total a pagar al realizador del proyecto por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,527.38); por lo que el monto final a pagar en virtud del contrato disminuye a TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS



[Handwritten signature]

DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,900.84).
El resumen de los montos de las partidas en aumento y en disminución es el siguiente:

Descripción	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 782.57
Partidas contratadas en disminución	(US\$2,309.95)
Monto de Reasignación N°1	(US\$1,527.38)

Debido a que el plazo para la liquidación del contrato está vencido, es necesaria la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las acciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

- A) Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, párrafo dos, que literalmente dice "La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO".
- B) Cláusula VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo dos que literalmente dice: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con la Cláusula CGC 32 LIQUIDACION DEL CONTRATO de las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.



b. CAD-13717/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1315/2021, de fecha 08/11/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

Reasignación No. 1 sin modificación en el monto total para pagar al Realizador en virtud del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34809.0-2019, del Proyecto "Ruta 4 Lempitas Ahuachapán - 11 Centros Escolares, varios municipios del departamento de Ahuachapán", Código 348090; y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración a que suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha 13 de septiembre de 2019, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/FANTEL915-R/34809.0-2019, con la sociedad PINEDA GUILLÉN, S.A. de C.V., para la construcción del proyecto RUTA 4, LEMPITAS AHUACHAPÁN - 11 CENTROS ESCOLARES, DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, código 34809.0. La orden de inicio fue dada a partir del 7 de octubre de 2019 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 5 de enero de 2020.

El proyecto estaba en ejecución al 21 de marzo de 2020, sin embargo, debido al Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19 y la restricción temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la referida Pandemia, emanadas de Decretos Legislativos y del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el Realizador no pudo dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales por el período del 21 de marzo al 13 de junio de 2020; razón por la que el Consejo de Administración, aprobó en sesión DL-1145/2020, de fecha 09 de julio de 2020, formalizar la suspensión administrativa en la ejecución de cumplimientos a los



Decretos Legislativos y del Órgano Ejecutivo en el
Ramo de Salud

El proyecto no pudo reiniciar su ejecución a partir del día 14 de junio, debido a que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, mediante el Decreto N° 31 de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427 de la misma fecha, dictó PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; razón por la cual, conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la LACAP, el Consejo de Administración, aprobó en sesión DL-1146/2020, de fecha 17 de julio de 2020, la suspensión administrativa por el período comprendido entre el 14 de junio al 3 de julio de 2020.

EL administrador de contrato emitió opinión técnica dirigida al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ACI), considerando pertinente autorizar ampliar la suspensión administrativa por el período del 4 de julio al 17 de agosto de 2020, por encontrarse el contratista, imposibilitado para brindar sus servicios, lo cual fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1146/2020, de fecha 17 de julio de 2020.

El día 18 de agosto de 2020, el realizador reanudó las actividades contractuales del proyecto, finalizando la ejecución de este en fecha 2 de septiembre de 2021.

Durante el período de agosto de 2020 a noviembre de 2021, el realizador se atrasó en la gestión de firmas en las actas de recepción y preparación de los documentos de liquidación como memoria de cálculo, planos como construido, entre otros, completando la documentación final con el visto bueno del supervisor y de la administradora de contrato en fecha 4 de noviembre de 2021.



El balance final de las cantidades de las obras ejecutadas no modifica el monto contratado, manteniéndose el mismo en CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,683.62).

El resumen de los montos de las partidas en aumento y en disminución es el siguiente:

Descripción	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$1,350.36
Partidas contratadas en disminución	(US\$1,350.36)
Monto de Reasignación N°1	US\$ 0.00

Debido a que el plazo para la liquidación del contrato está vencido, es necesaria la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las acciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

A) Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, párrafo dos, que literalmente dice "La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO", por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos del contrato. El contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

B) Cláusula VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo dos que literalmente dice: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo a la Cláusula CGC



32 LIQUIDACION DEL CONTRATO de las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

c. CAD-13720/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1315/2021, de fecha 08/11/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL
370361	SUPERVISOR DE LA ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE	San Miguel / Lolotique	En sesión de Consejo de Administración DL-1211/2021 de fecha 9/9/2021, se aprobó la supervisión con personal interno del FISDL.	\$8,189.77
373500	FORMULACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CASERÍO EL CARRIZO, CANTÓN SAN JUAN DE MERINO	San Vicente / Apastepeque	Considerando el tiempo de los procesos de adquisición y contratación y el plazo para la formulación de las carpetas técnicas, estos proyectos no pueden ser ejecutados durante el presente ejercicio financiero fiscal 2021.	\$5,700.00
373630	FORMULACIÓN DEL PROYECTO REPARACIÓN DE CALLE PRINCIPAL AL CANTÓN SAN JOSÉ PALO GRANDE	Cuscatlán / Suchitoto		\$19,102.65
Total				\$32,992.42



A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13720/2021	\$728,345.40	\$412,745.92	-\$32,992.42	\$1,108,098.90
Totales:	\$728,345.40	\$412,745.92	-\$32,992.42	\$1,108,098.90

El Consejo de Administración con base a lo establecido en el Art. 9 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR y en el Art. 6 de su Reglamento, aprobó lo solicitado.

- d. La jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en Funciones solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-109/2021-FISDL, denominado: "SUMINISTRO DE ESTANTES METÁLICOS PARA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de la Orden de Compra: Miguel Ángel Ruiz Ángel, Oficial de Gestión Documental y Archivo, del Departamento Administrativo.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-109/2021-FISDL, denominado: "SUMINISTRO DE ESTANTES METÁLICOS PARA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL", habiéndose remitido invitaciones el día uno de noviembre de dos mil veintiuno, a: JOSÉ SAMUEL MONTES VÁSQUEZ; EL ROBLE COMERCIAL, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V. y D'METAL, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. En fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se recibieron seis ofertas de: CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ; KATHERINE DANIELA CASTANEDA RAMÍREZ; INNOVACIONES DE METAL, S.A. DE C.V.; MARÍA DEL SOCORRO VINDEL CASTANEDA; INTERVISION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y EL ROBLE COMERCIAL, S.A. DE C.V. Teniendo a la vista el Cuadro comparativo de evaluación de ofertas,



que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los designados para el proceso de evaluación de ofertas, presentan la evaluación según cuadro resumen:

N°	NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FISDL	OBSERVACIÓN
1	INNOVACIONES DE METAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100	\$84.90	275	\$23,347.50	A ADJUDICAR
2	INTERVISION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	94.33	\$90.00		\$24,750.00	FAVORABLE
3	EL ROBLE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	-	-	\$89.75		\$24,681.25	DESCALIFICADA
4	KATHERINE DANIELA CASTANEDA RAMÍREZ	-	-	\$115.00		\$31,625.00	DEFAVORABLE
5	CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ	-	-	\$118.50		\$32,587.50	DESCALIFICADA
6	MARÍA DEL SOCORRO VINDEL CASTANEDA	-	-	\$141.00		\$38,775.00	DESCALIFICADA

Motivos de descalificación:

1. CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ: se considera desfavorable debido a que su oferta económica sobrepasa la disponibilidad presupuestaria por un monto de \$7,837.50, por lo que no continuó con el proceso de evaluación.
2. KATHERINE DANIELA CASTANEDA RAMÍREZ: no cumple debido a que Oferta un tiempo de entrega de 15 días hábiles, y lo requerido en las Especificaciones Técnicas en el romano IX PLAZO DE ENTREGA, es de un máximo de 8 días hábiles, por lo que, lo ofertado excede el tiempo máximo establecido en los términos de referencia, además su oferta económica sobrepasa la disponibilidad presupuestaria por un monto de \$6,875.00, al revisar su oferta únicamente presentó el ANEXO 3, OFERTA ECONÓMICA, no presento el ANEXO 1, DECLARACIÓN JURADA, ANEXO 2, FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE, esta información es de carácter subsanable, sin embargo no se le solicito la documentación debido a las observaciones antes mencionadas, no son de carácter subsanables, por lo que no continuo con el proceso de evaluación.



3. MARÍA DEL SOCORRO VINDEL CASTANEDA: no cumple debido a que Oferta un tiempo de entrega de 15 días hábiles, y lo requerido en las Especificaciones Técnicas en el romano IX PLAZO DE ENTREGA, es de un máximo de 8 días hábiles, por lo que, lo ofertado excede el tiempo máximo establecido en los términos de referencia, además su oferta económica sobrepasa la disponibilidad presupuestaria por un monto de \$14,025.00, por lo que no continuo con el proceso de evaluación.
4. EL ROBLE COMERCIAL, S.A. DE C.V.: no cumple debido a que oferta un tiempo de entrega de 14 días hábiles, y lo requerido en las Especificaciones Técnicas en el romano IX PLAZO DE ENTREGA, es de un máximo de 8 días hábiles, por lo que, lo ofertado excede el tiempo máximo establecido, por lo que no continuó con el proceso de evaluación.

La recomendación de las designadas para el proceso de evaluación de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-109/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE ESTANTES METÁLICOS PARA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL", a la sociedad: INNOVACIONES DE METAL, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,347.50), IVA INCLUIDO, con la fuente de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y un plazo de entrega de 10 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los designados para el proceso de evaluación de ofertas, resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-109/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE ESTANTES METÁLICOS PARA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL", a la sociedad: INNOVACIONES DE METAL, S.A. DE C.V., por un monto total de



[Handwritten signature]

VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,347.50), IVA INCLUIDO, con la fuente de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y un plazo de entrega de 10 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL	ADJUDICADO	PLAZO DE ENTREGA
SUMINISTRO DE ESTANTES METÁLICOS PARA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL	275	\$84.90	US \$23,347.50	INNOVACIONES DE METAL, S.A. DE C.V.	10 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO

II. Nombrar Administrador de la Orden de Compra a Miguel Ángel Ruiz Ángel, Oficial de Gestión Documental y Archivo, del Departamento Administrativo.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13723/2021
2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.
3. Orden de Compra.

e. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1315/2021, de fecha 08/11/2021, el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, resolvió:

a) Liquidación unilateral del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017, suscrito entre el FISDL y la sociedad C.O.R.V.I. S.A. de C.V., para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LAS TERRAZAS DE LOS CUMPAS 1ª ETAPA, MUNICIPIO DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código 341670.

b) Se registre y tramite la Estimación de avance No. 2 (Final) NO FACTURADA por el contratista, por un



monto de CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,075.63), la cual es financiada según el siguiente detalle: CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,839.62) con recursos de la fuente de financiamiento 915 - FONDOS FANTEL, y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,236.01) con recursos de Contrapartida Municipal; y realizar los registros contables de cobro de amortización de anticipo y penalidad; y demás que procedan.

- c) Realizar el cambio de estado del proyecto a estatus LIQUIDADO EN FINANZAS (730), una vez se hayan realizado las acciones descritas en los literales anteriores.

En fecha 08 de diciembre del 2017, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato N° FISDL/FANTEL 915-R/34167.0-2017, con la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., realizador del proyecto CONSTRUCCION DE LAS TERRAZAS DE LOS CUMPAS 1ª ETAPA, MUNICIPIO DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código 341670, la orden de inicio fue emitida con vigencia a partir del 21 de mayo de 2018 y la fecha de finalización se estableció para el 29 de noviembre del 2018.

Durante la ejecución, se dieron diferencias de criterio relacionadas a los costos que implicaban algunas modificaciones necesarias para solventar las incongruencias en los documentos, que implicaban una variación sustancial, dando como resultado un impacto negativo en sus costos, por lo que no se pudo llegar a acuerdos con el realizador, quien solicitó terminación de contrato por mutuo acuerdo o revocación en fecha 24 de septiembre de 2018.

En fecha 30 de mayo del 2019, el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1082/2019



[Handwritten signature]

resolvió dar por revocado el contrato con la sociedad C.O.R.V.I. S.A. de C.V., la cual fue notificada el 03 de junio del 2019.

El 24 de junio del 2019, la sociedad C.O.R.V.I. S.A. de C.V., presentó apelación a dicha resolución y en fecha 28 de junio del 2019, el Consejo de Administración del FISDL resolvió rechazar el recurso interpuesto por dicha sociedad y ratificó la revocación del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017 y ordenó levantar el acta de liquidación del proyecto.

En fecha 30 de julio del 2019 se suscribió el acta de liquidación por todas las partes, en la cual se estableció el monto de la obra ejecutada, descuentos a aplicar en concepto de penalidades durante la ejecución de la obra y el monto a reclamar en concepto de Garantía de buena inversión de anticipo por el saldo no amortizado.

En fecha 14 de octubre del 2021, el Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1219/2021 dio por recibido e ingresado a la tesorería institucional del FISDL, el pago efectuado por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A., mediante cheque por un monto de US\$ 25,874.37 en concepto de pago por reclamo de la Garantía de buena inversión de anticipo, con lo cual es posible liquidar dicho contrato.

Para proceder a la liquidación del contrato, se requiere procesar la estimación de avance No. 2 (Final) por un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,075.63), con recursos de la fuente de financiamiento 915 - FONDOS FANTEL Y CONTRAPARTIDA MUNICIPAL. Considerando que el contratista no muestra ningún interés en facturar ya que no hay saldo a su favor, es necesario que el Consejo de Administración autorice a la Gerencia Financiera Institucional para que realice lo siguiente:



1. Registre y tramite la Estimación de avance No. 2 (final) NO FACTURADA, por un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,075.63), la cual es financiada según el siguiente detalle: CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,839.62) con recursos de la fuente de financiamiento 915 - FONDOS FANTEL, y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,236.01) con recursos de Contrapartida Municipal.
2. Realizar los registros contables de amortización de anticipo que ascienden a un total de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,325.63).
3. Realizar los registros contables de aplicación de penalidad por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750.00).
4. Pasar el proyecto a etapa 730 Liquidado en finanzas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 116 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que entre otras establece que: "Cuando se dé por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la institución contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de esta.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA
2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

a. CAD-13700/2021

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1315/2021, de fecha 08/11/2021,



recomendó al Consejo de Administración la aprobación del aumento en el monto del paquete de proyectos No. 1 del programa 32-(DT)-Inversión en Desarrollo Local, financiado con la fuente de financiamiento 19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017, "INTERESES AECID/OTC" según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Convenio	Aumento Solicitado	Nuevo Monto	Justificación
351870	Prevención/EMV/AACID Municipio de Armenia asistencia técnica	Sonsonate/ Armenia	\$105,324.28	\$7,000.00	\$112,324.28	Intereses bancarios generados
351890	Prevención/EMV/AACID Municipio de Metapán asistencia técnica	Santa Ana/Metapán	\$95,323.26	\$7,000.00	\$102,323.26	Intereses bancarios generados
Totales:			\$200,647.54	\$14,000.00	\$214,647.54	

A continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13700/2021	\$200,647.54	\$0.00	\$14,000.00	\$214,647.54
Totales:	\$200,657.54	\$0.00	\$14,000.00	\$214,647.54

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. CAD-13701/2021

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1315/2021, de fecha 08/11/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación del aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del programa 32-(DT)-Inversión en Desarrollo Local, financiado con la fuente de financiamiento 19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017, "INTERESES AECID/OTC" según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Convenio	Aumento Solicitado	Nuevo Monto	Justificación
357760	Prevención/EMV/AACID Municipio de San Juan Opico asistencia técnica	La Libertad /San Juan Opico	\$95,323.26	\$7,000.00	\$102,323.26	Intereses bancarios generados
Totales:			\$95,323.26	\$7,000.00	\$102,323.26	



A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13701/2021	\$95,323.26	\$0.00	\$7,000.00	\$102,323.26
Totales:	\$95,323.26	\$0.00	\$7,000.00	\$102,323.26

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. A solicitud del Jefe del Departamento Administrativo, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1315/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar lo siguiente:

1. Donar los bienes en desuso e inservibles a Presidencia de la República.
2. El descargo bienes en desuso por deterioro detallado en los anexos.
3. Dado que dentro de estos bienes se encuentran considerados nueve vehículos, se autorice a la Presidenta de la institución a firmar los documentos de traspaso que correspondan.
4. Que se autorice que una vez completado el proceso de donación, se realice el descargo contable los bienes donados.
5. Que se autorice el descargo de bienes (anexo listado), de aquellos que fueron sujetos de siniestros ya sea por robo, hurto o daño y que en su oportunidad fueron reclamados a la aseguradora e indemnizados por ésta, de los cuales se cuenta con la documentación correspondiente ya sea que se recibió la indemnización pertinente o sobre los cuales se efectuó el análisis de deducción de responsabilidades por parte del Comité de Deducción



CM

8

de Responsabilidades de la institución.

El detalle de todos los bienes antes mencionados se encuentra anexo a la presente.

Con esta autorización se procedería a informar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, quien efectúa la verificación y visto bueno a la donación solicitada, conforme lo establece el procedimiento.

La Institución tiene en su inventario existencias de bienes muebles que se encuentran deteriorados y por lo tanto ya no están en uso, los cuales no han sido depurados, por lo que es necesario realizar dicha acción con el propósito de evitar la acumulación y el uso de espacios de bodegas que pueden ser aprovechados de una mejor manera.

La Presidencia de la República está interesada en este tipo de bienes inservibles, a fin de depurar las existencias de dichos bienes de entidades del gobierno, por lo que se considera una buena oportunidad para la institución de sumarse a este esfuerzo.

1. Que para lo anterior, es necesario efectuar la transferencia en concepto de donación a la Presidencia de la República de los bienes en referencia.
2. Que este proceso de transferencia en concepto de donación está regulado en el Art. 149 de la Disposiciones Generales de Presupuesto, donde se establece: "**... 3. Cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República...**".
3. Que el Art. 6 literal n) del Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Social Para el Desarrollo Local de El Salvador establece que dentro de las



facultades del el Consejo de Administración está la autorización para donar los bienes en desuso a otras instituciones de Gobierno u organizaciones sin fines de lucro.

4. Que el retiro permanente del activo fijo está siendo realizado de conformidad a los procedimientos internos de la Institución específicamente al PO-A.7.1.3-3, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración del FISDL.
5. Que considerando que se está efectuando una depuración y actualización del inventario de bienes del FISDL, se ha determinado que se requiere también efectuar el descargo de aquellos que fueron sujetos de siniestros ya sea por robo, hurto o daño y que en su oportunidad fueron reclamados a la aseguradora e indemnizados por esta, de los cuales se cuenta con la documentación correspondiente ya sea que se recibió la indemnización pertinente o sobre los cuales se efectuó el análisis de deducción de responsabilidades por parte del Comité de Deducción de Responsabilidades de la institución.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISIÓN CONTINUA

a. Sistemas-procesos-procedimientos

- i. La Gerente Financiero Institucional presentó al Consejo de Administración la proyección de Ingresos y egresos para noviembre de 2021, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base a las solicitudes de fondos presentadas a las diferentes entidades y a los saldos contables en cuentas bancarias al 31/10/2021. Las cifras de egresos corresponden a los datos proporcionados por la Gerencia General y la proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.

El Consejo de Administración aprobó la proyección de ingresos y egresos para noviembre de 2021.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACION ESFUERZOS AUDITORIA

b. Interna

- i. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría al rubro contable 85 Ingresos de Gestión y su contra cuenta 213 Deudores Monetarios del FISDL, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2021. Con base a las pruebas realizadas, no se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Jefa del Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la Resolución relacionada al Procedimiento Administrativo de Extinción de Contrato por Mutuo Acuerdo, correspondiente al contrato número FISDL/238DON-0/36633.0-2020 para los "SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRÁULICO, ESTRUCTURACIÓN Y EN ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)" Código 366330, suscrito con la señora Dora Delmy Zelaya Chinchilla, a efecto de que autorice a la Presidenta de éste Órgano para que suscriba la Resolución y el documento privado debidamente reconocido ante Notario.

Lo anterior es solicitado en virtud de la Comisión realizada al Departamento Legal en sesión DL-1221/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual se designó para que este Departamento Legal realiza el inicio y trámite del procedimientos antes referido; siendo por ello y en consideración a la normativa legal atinente al caso, el Departamento solicita la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración suscriba el documento Privado



debidamente reconocido ante Notario, según lo dispuesto en los artículos siguientes:

Artículo 95 de la LACAP: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

Artículo 84 de la RELACAP: Si por mutuo acuerdo de las partes contratantes, convienen la extinción de las obligaciones contractuales, por causas no imputables al contratista y por razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, deberá otorgarse el documento respectivo, en escritura pública, en documento privado debidamente reconocido ante notario o documento privado.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3,11,12,14,15 y 246 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículo 95 de la LACAP y artículo 84 del RELACAP, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, resolvió:

- a) Aprobar la emisión y suscripción por parte de la Presidenta de este órgano, en nombre de este Consejo, la Resolución en el cual se apruebe extinguir por mutuo acuerdo conforme a los artículos 93 y 95 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el contrato número FISDL/238DON-O/36633.0-2020 para los "SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRÁULICO, ESTRUCTURACIÓN Y EN ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)" Código 366330, suscrito con la señora Dora Delmy Zelaya Chinchilla.
- b) Autorizar el otorgamiento y suscripción por parte de la Presidenta de este órgano, en nombre de este Consejo, del




[Handwritten signature]

documento privado debidamente reconocido por Notario, para extinguir por mutuo acuerdo del contrato número FISDL/238DON-O/36633.0-2020.

Finalizó la sesión a las diez horas con treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Fernando Javier Acosta Mejía


Antonio Juan Javier Martínez

